

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO A LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES CON AVIONES ANFIBIOS LIGEROS Y CON HELICÓPTEROS LIGEROS PARA EL LANZAMIENTO DE AGUA PARA LAS CAMPAÑAS 2026, 2027 Y 2028.

EXPEDIENTE: CONTR/2025/691147

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN

El Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril autorizó la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (en adelante la Agencia), con la finalidad de atender a las emergencias de forma coordinada, de manera que posibilite una respuesta rápida y eficaz.

Posteriormente, mediante el Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, se aprobaron los Estatutos de la citada Agencia, determinando en su artículo 3.2 e) que ésta podrá ejercer las prerrogativas y derechos que atribuye la legislación de contratos del sector público.

La Constitución Española, en su artículo 15, recoge el derecho a la vida y a la integridad física de las personas como el primero y más importante de los derechos fundamentales. A su vez el artículo 66.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública.

La gestión de las emergencias en Andalucía llevada a cabo a través de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil y Lucha contra Incendios Forestales es ampliamente reconocida por la sociedad andaluza. Por otra parte, el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF) integrado en el Plan de Emergencias por Incendios Forestales de Andalucía (Plan INFOCA) ha alcanzado un alto grado de cualificación, siendo considerado como un dispositivo de extinción de incendios de referencia a nivel estatal y europeo que ya viene participando en todo tipo de intervenciones en el medio natural, constituyéndose además como servicio de intervención propio de la Junta de Andalucía según lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, lo que supone una oportunidad para afrontar la revisión de la gestión integral de las emergencias en Andalucía.

En cuanto a la distribución de competencias actualmente vigente en relación con las actuaciones referidas a la lucha contra los incendios forestales, tras la aprobación del Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, se dispone en

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		04/12/2025 13:35:36	PÁGINA: 1 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwpybVD69t5J8G7Ue85iXvxeb40	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



el CAPÍTULO I, Modificaciones normativas, Artículo 1, Dos, la siguiente distribución de competencias: «Artículo 10. Órgano competente. Las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de incendios forestales se ejercerán por la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias y la Consejería competente en materia forestal, en los términos establecidos por esta ley.»

Es por ello que la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, a través de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía tiene la necesidad de acometer la contratación de un servicio de fletamento de medios aéreos para su empleo en transporte de personal adicional especialista y descargas de agua o espuma o retardante, y, por otro lado, medios para la coordinación de otros medios aéreos y transmisión de imágenes para la prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la correcta gestión de las emergencias.

Es necesario un contrato de fletamento que cubra la necesidad del servicio de medios aéreos con aviones anfibios ligeros para descarga de agua y con helicópteros ligeros para descarga de agua, para la prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía durante las campañas 2026, 2027 y 2028.

El contenido de este fletamento incluye todos los trabajos básicos y auxiliares necesarios para prestar el servicio. El dispositivo debe atender a una respuesta inmediata en la zona próxima a la base del medio aéreo ante el primer aviso de un incendio y también responder a una disponibilidad regional que permita, en caso de incendios de larga duración, una mejor distribución y optimización de los recursos.

Es por ello que la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, a través de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía ha decidido acometer la contratación de un servicio de fletamento de medios aéreos para efectuar descargas de agua o retardante para la prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la correcta gestión de las emergencias.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Las aeronaves a contratar serán un total de **6 (seis)**.

El objeto principal del servicio será la realización, en coordinación con otros posibles medios aéreos o terrestres, de misiones de lucha contra incendios forestales.

Aviones anfibios ligeros de lanzamiento de agua:

- Los aviones actuarán en su área de despacho automático para un primer ataque mediante la descarga de agua y/o agua con retardante de largo plazo o con espumógeno.
- Los aviones actuarán en la modalidad de ataque ampliado para todo el territorio andaluz mediante la descarga de agua y/o agua con retardante de largo plazo o con espumógeno.
- Los aviones podrán actuar desde aeródromo como avión de carga en tierra con retardante de largo plazo o alternativamente desde lámina de agua mediante la descarga de agua y/o agua con espumógeno.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		04/12/2025 13:35:36	PÁGINA: 2 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwpybVD69t5J8G7Ue85iXvxeb40	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Helicópteros ligeros de lanzamiento de agua:

- Los helicópteros actuarán en su área de despacho automático para un primer ataque mediante la descarga de agua y/o agua con espumógeno o retardante.
- Los helicópteros actuarán en la modalidad de ataque ampliado para todo el territorio andaluz mediante la descarga de agua y/o agua con espumógeno o retardante.

Se les podrán asignar a los helicópteros misiones de movimiento y/o transporte de cargas en cabina y/o externas, de acuerdo a las capacidades técnicas y autorizaciones de cada aeronave.

Excepcionalmente, los helicópteros podrán realizar vuelos de transporte de personal adicional especialista de acuerdo a las capacidades técnicas y autorizaciones de cada aeronave.

Excepcionalmente, cualquier aeronave también podrá realizar vuelos de reconocimiento, vigilancia y evaluación, cuando así lo disponga la Dirección Técnica del dispositivo INFOCA.

Las aeronaves también deberán realizar su programa de entrenamiento en vuelo de tripulaciones, sean o no en labores de extinción de incendios, cuando la falta de incendios haga necesario el entrenamiento de las tripulaciones. En todo caso se deberá efectuar un entrenamiento al menos cuando hayan transcurrido 5 días desde el último vuelo de la aeronave.

Podrá, no obstante, asignarse cualquier otra misión relacionada con las actividades de prevención y extinción de incendios forestales o gestión del medio ambiente, desarrolladas por la Junta de Andalucía, autorizadas por la Agencia, de acuerdo a las capacidades técnicas, a la normativa de trabajos aéreos y a las autorizaciones de cada aeronave o equipo.

Todas las aeronaves utilizadas para este servicio cumplirán, además de los requisitos técnicos, los requisitos de imagen corporativa aprobados por la Agencia para el INFOCA.

El código CPV que le identifica es: 60442000-8, servicios de extinción aérea de incendios forestales.

3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En la actualidad, la Agencia no cuenta con personal propio asignado específicamente a la realización de tareas que conlleven la prestación del servicio solicitado dentro de su relación de puestos de trabajo. Esta circunstancia implica la ausencia de medios personales adecuados para la ejecución de dichas funciones. Asimismo, tampoco se dispone de los recursos materiales necesarios para su desarrollo con medios propios.

Dicha situación imposibilita a la Agencia atender, por sí misma, las necesidades derivadas del objeto del contrato, resultando imprescindible recurrir a la contratación externa de estos servicios mediante una empresa especializada que garantice la correcta ejecución de los trabajos requeridos conforme a los estándares establecidos.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		04/12/2025 13:35:36	PÁGINA: 3 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwpybVD69t5J8G7Ue85iXvxeb40	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para realizar el servicio aéreo es necesario disponer del “Certificado de Operador Especial” de acuerdo a la Subparte COE, Anexo III del Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre, por el que se regulan las actividades aéreas de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y se establecen los requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas. Dicho certificado recoge la actividad correspondiente aprobada para cubrir las misiones de lucha contra incendios.

4.- LOTES.

Este expediente se divide en **2 (dos)** lotes, atendiendo al tipo de medio.

- En el **Lote 1** se contrata el **Fletamento de 4 (cuatro) aviones anfibios ligeros para lanzamiento de agua** con un total de 1620 días, es decir, 405 días de posicionamiento cada uno de los 4 aviones, lo que supone una media de posicionamiento anual en base de 135 días al año y una media de horas de vuelo anuales de 125 horas por aeronave, en total un número de horas de vuelo máximo en el lote de 1500.
- En el **Lote 2** se contrata el **Fletamento de 2 (dos) helicópteros ligeros para lanzamiento de agua** con un total de 720 días, es decir, 360 días de posicionamiento para cada uno de los 2 helicópteros, lo que supone una media de posicionamiento anual en base de 120 días al año y una media de horas de vuelo anuales de 100h por aeronave, en total un número de horas de vuelo máximo en el lote de 600h.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación: 19.384.500,00 € (Diecinueve millones trescientos ochenta y cuatro mil quinientos euros).

El presupuesto base de licitación sin IVA: 19.384.500,00 € (Diecinueve millones trescientos ochenta y cuatro mil quinientos euros).. Exento del IVA según artículo 22.4 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El valor estimado del contrato: 32.307.500,00 € (Treinta y dos millones trescientos siete mil quinientos euros).

La estimación del presupuesto se hace por n.º de unidades, tipo, número de días de posicionamiento para el servicio y número máximo de horas de vuelo, asignando valores unitarios a cada precio unitario. Estos precios unitarios se estiman atendiendo al análisis de costes descrito en el informe sobre la justificación de precios del expediente.

Se elabora el presupuesto con los precios obtenidos en el “Informe sobre la justificación de precios del expediente” que recoge los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación en función de las características del servicio. La justificación del desglose de los costes salariales de acuerdo a los convenios de referencia viene recogida en el informe. Ninguno de los convenios laborales utilizados en la justificación de los costes incluye la desagregación de género.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		04/12/2025 13:35:36	PÁGINA: 4 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwpybVD69t5J8G7Ue85iXvxeb40	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.1.- DESGLOSE POR TIPOS Y DÍAS DE SERVICIO.

Para estimar el presupuesto anual, se calcula una media de los días de servicio totales a repartir en el número de anualidades, con lo que se obtiene una estimación de 135 días como media de los días de servicio en cada anualidad para cada uno de los 4 aviones anfibios ligeros y 120 días como media de los días de servicio en cada anualidad para los helicópteros ligeros.

En cuanto a las horas de vuelo, se presupuestan 125 horas de vuelo como media en cada anualidad para los aviones y 100 horas de vuelo para cada helicóptero.

Desglose por tipos y días de servicio.

Lote	Tipo	Días de servicio totales	Precio unitario máximo por DÍA DE SERVICIO	Total:
1	Aviones anfibios ligeros	1620	7.945,00 €	12.870.900,00 €
2	Helicópteros ligeros de extinción	720	4.655,00 €	3.351.600,00 €
			Total:	16.222.500,00 €

Desglose por tipos y horas de vuelo.

Lote	Tipo	Horas de vuelo totales	Precio unitario máximo por HORA DE VUELO	Total:
1	Aviones anfibios ligeros	1500	1.750,00 €	2.625.000,00 €
2	Helicópteros ligeros de extinción	600	895,00 €	537.000,00 €
			Total:	3.162.000,00 €

Total máximo: 16.225.500,00 € + 3.162.000,00 € = 19.384.500,00 €.

PRESUPUESTO MÁXIMO ANUAL

Lote	Tipo	N.º de aeronaves	Días de servicio por aeronave	Días totales	Precio unitario máximo por día de servicio	Horas de vuelo anuales	Precio unitario máximo por hora de vuelo	Precio máximo por aeronave	Acumulado anual
1	Aviones anfibios ligeros	4	135	540	7.945,00 €	125	1.750,00 €	1.291.325,00 €	5.165.300,00 €
2	Helicópteros ligero de extinción	2	120	240	4.655,00 €	100	895,00 €	648.100,00 €	1.296.200,00 €
Total:		6	255	780				Total Anual:	6.461.500,00 €

5.2.- DESGLOSE POR LOTES.

Lote	Presupuesto máximo Anual	Presupuesto máximo Total
1	5.165.300,00 €	15.495.900,00 €
2	1.296.200,00 €	3.888.600,00 €



5.3.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Lote 1: 15.495.900,00 € (Quince millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos euros).

Lote 2: 3.888.600,00 € (Tres millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos euros).

El coste mínimo por lote ANUAL en materia de personal se estima partiendo del III Convenio colectivo laboral para el sector del transporte y trabajos aéreos con helicópteros, su mantenimiento y reparación. (B.O.E. de 10 de julio de 2020) que establece una percepción bruta mínima anual, que no incluye las horas extras, y que según la estructura salarial que, en la práctica, cada una de las empresas afectadas por este convenio aplica, es de 33.300 €/año para los Pilotos, y de 22.570 €/año para los Técnicos de Mantenimiento.

Actualizados con el IPC desde julio de 2020, tal y como especifica el propio convenio en estos conceptos a agosto de 2025 (23,1 %), serían: • Pilotos: 40.992,20 €/año. • Técnico de Mantenimiento: 27.783,67 €/año

Si se incluyen los gastos empresariales y de Seguridad Social (34,3%):

• Pilotos de helicóptero: 55.052,66 €/año • Técnico de Mantenimiento: 37.313,47 €/año:

Con estos costes y el número total de pilotos y de técnicos que establece el PPTT y teniendo en cuenta la duración en meses del servicio en cada cada año (4,5 en el lote 1 y 4 en el lote 2) se tiene:

	TOTAL DE PILOTOS	MÍNIMO ANUAL DEL TOTAL DE PILOTOS	TOTAL DE TÉCNICOS	MÍNIMO ANUAL DEL TOTAL DE TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO	COSTE MÍNIMO ANUAL DE PERSONAL
LOTE 1	6	123.868,49 €	3	41.977,65 €	165.846,14 €
LOTE 2	3	55.052,66 €	3	37.313,47 €	92.366,13 €

El presupuesto máximo para la contratación de este servicio, durante las campañas 2026, 2027 y 2028, asciende a la cantidad de 19.384.500,00 € (Diecinueve millones trescientos ochenta y cuatro mil quinientos euros).

El valor estimado del contrato asciende a 32.307.500,00 € (Treinta y dos millones trescientos siete mil quinientos euros). Incluyendo las tres anualidades y la posible prórroga por dos anualidades más.

Para la determinación del presupuesto base de licitación se ha realizado el estudio de justificación de precios en el que se han tenido en cuenta también los precios de mercado de empresas especializadas en el sector, obtenidos mediante consulta en páginas webs; además se han tenido en cuenta presupuestos obtenidos de anteriores consultas realizadas por la Agencia.

El art.102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE,



de 26 de febrero de 2014, dispone lo siguiente: “Los Órganos de Contratación cuidarán de que el precio de licitación sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados”.

En aplicación del citado artículo, se hace constar que el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado.

De los precios unitarios presentados, se ha estimado que un 77% corresponde a los costes, 17% a los gastos generales y un 6% al beneficio industrial:

COSTES (77%): Incluye tanto los costes directos como los indirectos:

• Costes directos: Son todos los costes de los factores necesarios que se aplican a la ejecución del contrato, como son:

◦ mano de obra con sus pluses y cargas y gastos sociales que interviene directamente en la ejecución de cada unidad del contrato.

◦ materiales: precios de mercado de los materiales necesarios para la ejecución del contrato.

◦ maquinaria: combustible de energía, gastos de amortización y conservación de la misma.

• Costes indirectos: Entre otros: mano de obra indirecta (almaceneros...), personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente al contrato, varios (material fungible,...), generados por seguridad y salud en el trabajo.

GASTOS GENERALES (17%)

Son Los gastos generados por la actividad de la empresa. Entre otros se ha tenido en consideración los siguientes: alquiler y amortización de inmuebles, amortización de mobiliario, ordenadores, gastos de publicidad, impuesto de actividades económicas y licencia fiscal (IAE e IRPF), gastos medioambientales, gastos financieros, tasas impuestas por la Administración.

BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)

6.- FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

El expediente de gasto se realizará con cargo a la partida presupuestaria:

0139010000 G/44E/68909/00 01 2025000138

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		04/12/2025 13:35:36	PÁGINA: 7 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwpybVD69t5J8G7Ue85iXvxeb40	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Lote 1	Lote 2	Presupuesto Total
2026	5.165.300,00 €	1.296.200,00 €	6.461.500,00 €
2027	5.165.300,00 €	1.296.200,00 €	6.461.500,00 €
2028	5.165.300,00 €	1.296.200,00 €	6.461.500,00 €
TOTAL:	15.495.900,00 €	3.888.600,00 €	19.384.500,00 €

7. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

El contrato comenzará en 2026, el día después de la firma y terminará el 31 de diciembre de 2028.

En cada anualidad hay un plazo de posicionamiento de: 4,5 meses cada avión en el lote 1 y 4 meses cada helicóptero en el lote 2.

Se prevé la posibilidad de prorrogar hasta diciembre de 2030, dos anualidades más con el mismo plazo de posicionamiento en cada una de las dos anualidades: 4,5 meses cada avión en el lote 1 y 4 meses cada helicóptero en el lote 2.

Los plazos de posicionamiento son:

Aviones anfibios ligeros:

- Un total de mil seiscientos veinte (1620) días de posicionamiento de avión anfibia ligero, lo que supone una media de ciento treinta y cinco (135) días de posicionamiento de avión anfibia ligero cada año.
- Con un máximo de mil doscientas (1500) horas de vuelo, lo que supone una media de ciento veinticinco (125) horas de vuelo por cada avión anfibia ligero cada año.

Helicópteros de extinción ligeros:

- Un total de setecientos veinte (720) días de posicionamiento de helicóptero ligero, lo que supone una media de ciento sesenta y dos (120) días de posicionamiento de helicóptero ligero cada año.
- Con un máximo de seiscientas (600) horas de vuelo, lo que supone una media de cien (100) horas de vuelo por cada helicóptero ligero cada año.

Las aeronaves contratadas quedarán durante el período de posicionamiento a plena y exclusiva disposición de la Agencia, aprovisionadas y con los medios y personal técnico necesario para su funcionamiento, y se utilizarán directa y exclusivamente en el cumplimiento de sus funciones públicas.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		04/12/2025 13:35:36	PÁGINA: 8 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwpybVD69t5J8G7Ue85iXvxeb40	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El día de comienzo del periodo de posicionamiento se fijará en función de las condiciones meteorológicas y a criterio de la Dirección Técnica del dispositivo INFOCA, con una antelación mínima de 5 días.

El horario de servicio diario dentro del periodo de posicionamiento de las aeronaves será aquel que permita realizar vuelos visuales ya sean diurnos o nocturnos.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios por tratarse de costes en los que no existe el necesario carácter recurrente de variación de precios que menciona el artículo 9.2 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de servicios, que se tramitará mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

Con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP. La elección de dicho procedimiento tiene la intención de garantizar al máximo la libre concurrencia y la transparencia, de forma que se facilite la presentación de ofertas a todas las empresas de entre las que cumplan los requisitos exigidos, excluyéndose toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES, EN SU CASO.

Clasificación según RD 773/2015:

Lote 1: Grupo R, Subgrupo 6, Categoría 5.

Lote 2: Grupo R, Subgrupo 6, Categoría 5.

La determinación del Grupo, Subgrupo y Categoría se basa en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 773/2015).

En los contratos de servicios, la LCSP dispone que no será exigible la clasificación del empresario, circunstancia que es condición suficiente y medio de acreditación de la solvencia alternativo a los determinados en el anuncio de licitación, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		04/12/2025 13:35:36	PÁGINA: 9 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwpybVD69t5J8G7Ue85iXvxeb40	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, atendiendo para ello a su código CPV (Servicios de extinción aérea de incendios forestales CPV 60442000-8) y la categoría según su cuantía. La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor medio anual del mismo, en este caso superior a 1.200.000 euros.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

De acuerdo con el art. 145.3 g), de la LCSP la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los contratos de servicios y siempre que se den las circunstancias allí señaladas. En este sentido:

1.- Se ha optado por varios criterios, relativos a la calidad y al precio.

Puesto que se considera prioritaria la prestación de un servicio de calidad y con la menor de las incidencias posibles, se ha decidido dar una ponderación muy importante a los criterios relativos a la calidad (cualitativos) que ascienden al 50%, conforme a los apartados primero y tercero del artículo 145.

2.- Se ha priorizado la elección de los criterios objetivos o susceptibles de valoración mediante la aplicación de fórmulas, de manera que únicamente se han incluido criterios cualitativos susceptibles de valoración automática. Se trata de una alternativa que reduce la conflictividad y agiliza el trámite puesto que elimina la necesidad de incorporar un archivo electrónico para los criterios sujetos a juicio de valor.

3.- Todos los criterios están vinculados al objeto del contrato y, en su caso, referidos al personal que ejecuta la prestación del servicio.

4.- Se ha pretendido una redacción clara y sencilla, con especial respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

5.- Se garantiza la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar, de manera efectiva, la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

6 - Su elección resulta oportuna para poder evaluar adecuadamente la oferta y elegir la más eficiente.

Todos los criterios de valoración serán valorados con fórmula, la puntuación máxima será **100 puntos**.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		04/12/2025 13:35:36	PÁGINA: 10 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwpybVD69t5J8G7Ue85iXvxeb40	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.- Para el Lote 1:

1.1.- CRITERIO OBJETIVO 1. Proposición económica. Hasta 50 puntos.

Las ofertas tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de dependencia de los valores de la oferta, el precio base de licitación y la oferta más económica, entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación).

La puntuación de cada oferta será de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$F_1 = A \cdot \sqrt{1 - \left(\frac{BOm - BO}{BOm} \right)^2}$$

El significado de las siglas es el siguiente:

F₁ = Puntuación de la oferta a valorar en este apartado

A = Puntuación máxima alcanzable en cada lote será de **50 puntos**

Px = Precio de la oferta que se está valorando. Este precio se obtiene de multiplicar el precio día ofertado por 1.620 más el precio hora ofertado por 1.200.

Pbl = Precio base de licitación (presupuesto máximo).

Pm = Precio de la mejor oferta.

BOm = Baja de la oferta más económica. **BOm** = (Pbl - Pm)

BO = Baja de la oferta a valorar. **BO** = (Pbl - Px)

La aplicación de esta fórmula asegura que el reparto de puntos tendrá en cuenta tanto la diferencia entre la oferta y el presupuesto base de licitación como la diferencia entre la oferta y la mejor oferta. La fórmula, elíptica suaviza la diferencia de puntos entre ofertas parecidas incluso con poco número de ofertas.

1.2.- CRITERIO OBJETIVO 2. Categoría de las tripulaciones comprometidas al servicio. Hasta 18 puntos.

Se valora positivamente el compromiso de adscripción al servicio de pilotos más expertos. Para ser piloto al mando es necesario cumplir los requisitos especificados en TAE.ORO.FC.LCI.212 del Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre, por el que se regulan las actividades aéreas de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y se establecen los requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas. En ningún caso se podrá actuar como piloto al mando si no se dispone de la experiencia previa mínima en horas de vuelo como piloto al mando (PICmin) reflejada en la tabla «Requisitos experiencia LCI».

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		04/12/2025 13:35:36	PÁGINA: 11 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwpybVD69t5J8G7Ue85iXvxeb40	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se consideran cuatro categorías de pilotos:

Categoría "A". Pilotos con los Requisitos de Experiencia mínima LCI que marca el RD 750.

Categoría "B". Pilotos que cumplen dos requisitos:

1º: más de 750 horas de PIC

2º: más de 4 campañas como PIC en LCI

Categoría "C". Pilotos que cumplen dos requisitos:

1º: más de 1.000 horas de PIC

2º: más de 8 campañas como PIC en LCI,

Categoría "D". Pilotos que cumplen dos requisitos:

1º: más de 1.500 horas de PIC

2º: más de 12 campañas como PIC en LCI

Para las horas de PIC se tendrá en cuenta "actividades relevantes (ACT)" y "aeronaves de similares características (ASC)", tal y como se establece tanto en el punto de la norma, como en el GM 2 TAE.ORO.FC.LCI.212 (a), de la resolución de la directora de la agencia estatal de seguridad aérea de 25 de mayo de 2015, en el que se establecen cuáles son actividades y aeronaves de similares características.

Se entiende por N.º de campañas, aquel en el que el piloto ha permanecido efectivamente en base como piloto al mando, al menos 60 días en cada campaña de incendios. Se podrán justificar hasta dos campañas en un año, contando una en el hemisferio norte y otra en el hemisferio sur. El compromiso de asignación de medios humanos al servicio incluirá la asignación de 6 comandantes.

- Se otorgarán **F₂ (0 puntos)** por cada piloto de categoría "A" asignado al servicio.
- Se otorgarán **F₂ (1 punto)** por cada piloto de categoría "B" asignado al servicio
- Se otorgarán **F₂ (2 puntos)** por cada piloto de categoría "C" asignado al servicio.
- Se otorgarán **F₂ (3 puntos)** por cada piloto de categoría "D" asignado al servicio.

Contando 6 comandantes comprometidos como PIC en el compromiso de asignación de medios al servicio de cada lote, la puntuación máxima en este criterio será **F₂ máximo 18 puntos**.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		04/12/2025 13:35:36	PÁGINA: 12 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwpybVD69t5J8G7Ue85iXvxeb40	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.3.- CRITERIO OBJETIVO 3.- Tripulaciones adicionales de reserva. Hasta 16 puntos.

Se valorará positivamente la asignación entre el 1 de junio y el 1 de octubre de cada año de tripulaciones de reserva de presencia en bases asignadas al lote.

Cada tripulación de reserva estará de servicio en una de las bases asignadas al servicio de este lote. Esta base la decidirá la Dirección Técnica del dispositivo INFOCA quincenalmente con una antelación de 5 días.

- Se otorgarán **F₃ (1 punto)** por cada piloto de categoría "A" asignado como tripulación de reserva.
- Se otorgarán **F₃ (2 puntos)** por cada piloto de categoría "B" asignado como tripulación de reserva.
- Se otorgarán **F₃ (3 puntos)** por cada piloto de categoría "C" asignado como tripulación de reserva.
- Se otorgarán **F₃ (4 puntos)** por cada piloto de categoría "D" asignado como tripulación de reserva.

Contando hasta un máximo de 4 tripulaciones de reserva, contabilizando un comandante por cada tripulación de las asignadas al servicio, comprometidos como PIC en el compromiso de asignación de medios, la puntuación máxima en este criterio será **F₃ máximo 16 puntos**.

1.4.- CRITERIO OBJETIVO 4. Plan y programa adicional de formación de las tripulaciones. Hasta 6 puntos.

Se valora positivamente el compromiso de formación adicional específica para este contrato en LCI con un estándar de excelencia alto para todos los pilotos asignados al servicio.

Se otorgará un **F₄ máximo de 6 puntos** a aquella oferta que incluya un programa adicional completo de formación y entrenamiento de pilotos en LCI específico para este contrato, por encima del obligatorio requerido por el Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre.

Para ello, las empresas licitadoras deberán acreditar el plan (calendario) y el programa (sílabus específico para INFOCA) del curso a impartir a sus tripulaciones con dos posibles fases, una teórica con sus diferentes módulos y otra adicional de vuelo donde se adquieran las competencias y las habilidades de vuelo necesarias para desarrollar la LCI con un estándar de excelencia alto:

- Se otorgarán **F₄ (2 puntos)** si el compromiso de adscripción de medios incluye el cumplimiento de un plan y un programa de formación avanzado en LCI teórico de al menos 10 h para todos los pilotos asignados al servicio, donde se impartan los conocimientos teóricos y habilidades de vuelo en la lucha LCI avanzada.
- Se otorgarán **F₄ (4 puntos)** si el compromiso de adscripción de medios incluye además el cumplimiento de un plan y un programa de entrenamiento en vuelo avanzado en LCI de al menos 4 h ó 6 h de simulador, o de vuelo adicionales para todos los pilotos asignados al servicio, donde se practiquen las habilidades de vuelo necesarias para desarrollar la LCI con un estándar de excelencia alto, que incluya vuelo en formación cerrada y entrenamiento de conjuntos con otros tipos de medios aéreos

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		04/12/2025 13:35:36	PÁGINA: 13 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwpybVD69t5J8G7Ue85iXvxeb40	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.5.- CRITERIO OBJETIVO 5. Incorporación de cámaras. Hasta 6 puntos.

Se valora positivamente la capacidad de análisis de la efectividad de las descargas mediante la obtención de datos (video) que lo hagan posible.

Se otorgarán **F₅ (1,5 puntos)** a aquellos aviones que incorporen dos cámaras tipo go-pro ambas colocadas una sobre la cabina del avión, y otra en la cola, una orientada al frente de forma que filme la llama sobre la que se va a hacer la descarga y otra orientada a la salida del depósito de retardante, hacia atrás, encargada de filmar la descarga y su efecto sobre el frente de llamas, ésta última con la posibilidad de activarse automáticamente cuando se abre la compuerta.

1.6.- CRITERIO OBJETIVO 6. Antigüedad. Hasta 4 puntos.

Se valorará positivamente la flota de aviones más modernos.

- Se otorgará **F₆ (1 punto)** a cada avión que tenga una edad entre 0 y 4 años.
- Se otorgarán **F₆ (0,5 puntos)** a cada avión que tenga una edad entre 4 y 12 años.
- Se otorgarán **F₆ (0,25 puntos)** a cada avión que tenga una edad entre 12 y 20 años.

2.- Para el lote 2:

2.1.- CRITERIO OBJETIVO 1. Proposición económica. Hasta 40 puntos.

Las ofertas tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de dependencia de los valores de la oferta, el precio base de licitación y la oferta más económica, entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación).

La puntuación de cada oferta será de acuerdo a la formula siguiente:

$$F_1 = A \cdot \sqrt{1 - \left(\frac{BOm - BO}{BOm} \right)^2}$$

El significado de las siglas es el siguiente:

F₁ = Puntuación de la oferta a valorar en este apartado

A = Puntuación máxima alcanzable en cada lote será de **40 puntos**

Px = Precio de la oferta que se está valorando. Este precio se obtiene de multiplicar el precio día ofertado por 720 más el precio hora ofertado por 750.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		04/12/2025 13:35:36	PÁGINA: 14 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwpybVD69t5J8G7Ue85iXvxeb40	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Pbl = Precio base de licitación (presupuesto máximo).

Pm = Precio de la mejor oferta.

BOm = Baja de la oferta más económica. $BOm = (Pbl - Pm)$

BO = Baja de la oferta a valorar. $BO = (Pbl - Px)$

La aplicación de esta fórmula asegura que el reparto de puntos tendrá en cuenta tanto la diferencia entre la oferta y el presupuesto base de licitación como la diferencia entre la oferta y la mejor oferta. La fórmula elíptica suaviza la diferencia de puntos entre ofertas parecidas incluso con poco número de ofertas.

2.2.- CRITERIO OBJETIVO 2.- Capacidad de descarga de líquido. **Hasta 14 puntos.**

Se valora positivamente la capacidad real de descarga de agua por encima del mínimo exigido en determinadas condiciones de altitud y temperatura. Se dará una puntuación de hasta **F₂ (14 puntos)**, que se corresponde con helicópteros que tengan 850 litros o más de capacidad real de descarga de agua:

- Se otorgarán **F₂ (7 puntos)** a aquellos helicópteros cuya capacidad real de descarga (CRDA) alcance 850 litros o más, contabilizando la capacidad real para descarga de agua (CRDA) fuera de efecto suelo, a una altitud PA de 3000 ft a una temperatura de 30 °C con la tripulación reglamentaria tras 20 minutos de vuelo, habiendo partido con el combustible necesario para volar durante 2 horas de operación más reserva.
- Se otorgarán **F₂ (5 puntos)** a aquellos helicópteros cuya capacidad real de descarga (CRDA) sea mayor que 800 litros y menor que 850 litros, contabilizando la capacidad real para descarga de agua (CRDA) fuera de efecto suelo, a una altitud PA de 3000 ft a una temperatura de 30 °C con la tripulación reglamentaria tras 20 minutos de vuelo, habiendo partido con el combustible necesario para volar durante 2 horas de operación más reserva.
- Se otorgará **F₂ (3 punto)** a aquellos helicópteros cuya capacidad real de descarga (CRDA) sea mayor que 750 litros y menor o igual que 800 litros, contabilizando la capacidad real para descarga de agua (CRDA) fuera de efecto suelo, a una altitud PA de 3000 ft a una temperatura de 30 °C con la tripulación reglamentaria tras 20 minutos de vuelo, habiendo partido con el combustible necesario para volar durante 2 horas de operación más reserva.
- Se otorgarán **F₂ (0 puntos)** a aquellos helicópteros cuya capacidad real de descarga (CRDA) sea 750 litros, contabilizando la capacidad real para descarga de agua (CRDA) fuera de efecto suelo, a una altitud PA de 3000 ft a una temperatura de 30 °C con la tripulación reglamentaria tras 20 minutos de vuelo, habiendo partido con el combustible necesario para volar durante 2 horas de operación más reserva. Esta es la prestación mínima de CRDA a cumplir por todos los helicópteros del lote. En cualquier caso debe justificarse esta capacidad de descarga.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		04/12/2025 13:35:36	PÁGINA: 15 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwpybVD69t5J8G7Ue85iXvxeb40	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.3.- CRITERIO OBJETIVO 3.- Capacidad de transporte de personal. Hasta 8 puntos.

Se valora positivamente la capacidad de transporte de personal en determinadas condiciones de altitud y temperatura, aunque no se exige en el PPT.

- Se otorgarán **F₃ (4 puntos)**, a aquellos helicópteros que ofrezcan capacidad real de transporte de al menos 7 personas como personal adicional especialista, provistas de su equipo personal de trabajo y medios auxiliares, con el helibalde o depósito fijo para la carga posterior de agua y con el combustible necesario para volar 2 horas, más reserva, desde cualquier punto a 4.000 ft de altitud a una temperatura exterior del aire de 35°C.

La reserva de combustible se calculará según TAE.SPO.OP.131 del Real Decreto 750/2014, en este caso volar 20 minutos a la velocidad de máximo alcance tras realizar operaciones de transporte de personal y descargas de agua durante 2 horas. El peso de 7 personas más sus equipos se considera de 630 kg. El peso de cada persona con sus equipos se considera de 90 kg.

- Se otorgarán **F₃ (3 puntos)**, a aquellos helicópteros que ofrezcan capacidad real de transporte de 6 personas, todos en asientos del mismo tipo, como personal adicional especialista, provistas de su equipo personal de trabajo y medios auxiliares, con el helibalde o depósito fijo para la carga posterior de agua y con el combustible necesario para volar 2 horas, más reserva, desde cualquier punto a 4.000 ft de altitud a una temperatura exterior del aire de 35°C.

La reserva de combustible se calculará según TAE.SPO.OP.131 del Real Decreto 750/2014, en este caso volar 20 minutos a la velocidad de máximo alcance tras realizar operaciones de transporte de personal y descargas de agua durante 2 horas. El peso de 6 personas más sus equipos se considera de 540 kg. El peso de cada persona con sus equipos se considera de 90 kg.

- Se otorgará **F₃ (1 punto)**, a aquellos helicópteros que ofrezcan capacidad real de transporte de 5 personas, todos en asientos del mismo tipo, como personal adicional especialista, provistas de su equipo personal de trabajo y medios auxiliares, con el helibalde o depósito fijo para la carga posterior de agua y con el combustible necesario para volar 2 horas, más reserva, desde cualquier punto a 4.000 ft de altitud a una temperatura exterior del aire de 35°C.

La reserva de combustible se calculará según TAE.SPO.OP.131 del Real Decreto 750/2014, en este caso volar 20 minutos a la velocidad de máximo alcance tras realizar operaciones de transporte de personal y descargas de agua durante 2 horas. El peso de 5 personas más sus equipos se considera de 450 kg. El peso de cada persona con sus equipos se considera de 90 kg.

2.4.- CRITERIO OBJETIVO 4.- Antigüedad. Hasta 10 puntos.

Se valorará positivamente la flota de helicópteros más modernos:

- Se otorgarán **F₄ (5 puntos)** a cada helicóptero que tenga una edad entre 0 y 4 años.
- Se otorgarán **F₄ (3,5 puntos)** a cada helicóptero que tenga una edad entre 4 y 12 años.
- Se otorgarán **F₄ (1,5 puntos)** a cada helicóptero que tenga una edad entre 12 y 20 años.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		04/12/2025 13:35:36	PÁGINA: 16 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwpybVD69t5J8G7Ue85iXvxeb40	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.5.- CRITERIO OBJETIVO 5. Categoría de las tripulaciones comprometidas al servicio. Hasta 9 puntos.

Se valora positivamente el compromiso de adscripción al servicio de pilotos más expertos. Para ser piloto al mando es necesario cumplir los requisitos especificados en TAE.ORO.FC.LCI.212 del Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre, por el que se regulan las actividades aéreas de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y se establecen los requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas. En ningún caso se podrá actuar como piloto al mando si no se dispone de la experiencia previa mínima en horas de vuelo como piloto al mando (PICmin) reflejada en la tabla «Requisitos experiencia LCI».

Se consideran cuatro categorías de pilotos:

Categoría “A”. Pilotos con los Requisitos de Experiencia mínima LCI que marca el RD 750.

Categoría “B”. Pilotos que cumplen dos requisitos:

1º: más de 750 horas de PIC

2º: más de 4 campañas como PIC en LCI

Categoría “C”. Pilotos que cumplen dos requisitos:

1º: más de 1.000 horas de PIC

2º: más de 8 campañas como PIC en LCI,

Categoría “D”. Pilotos que cumplen dos requisitos:

1º: más de 1.500 horas de PIC

2º: más de 12 campañas como PIC en LCI

Para las horas de PIC se tendrá en cuenta “actividades relevantes (ACT)” y “aeronaves de similares características (ASC)”, tal y como se establece tanto en el punto de la norma, como en el GM 2 TAE.ORO.FC.LCI.212 (a), de la resolución de la directora de la agencia estatal de seguridad aérea de 25 de mayo de 2015, en el que se establecen cuáles son actividades y aeronaves de similares características.

Se entiende por N.º de campañas, aquel en el que el piloto ha permanecido efectivamente en base como piloto al mando, al menos 60 días en cada campaña de incendios. Se podrán justificar hasta dos campañas en un año, contando una en el hemisferio norte y otra en el hemisferio sur. El compromiso de asignación de medios humanos al servicio incluirá la asignación de 3 comandantes.

- Se otorgarán **F₅ (0 puntos)** por cada piloto de categoría “A” asignado al servicio.
- Se otorgarán **F₅ (1 puntos)** por cada piloto de categoría “B” asignado al servicio
- Se otorgarán **F₅ (2 puntos)** por cada piloto de categoría “C” asignado al servicio.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		04/12/2025 13:35:36	PÁGINA: 17 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwpybVD69t5J8G7Ue85iXvxeb40	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Se otorgarán **F₅ (3 puntos)** por cada piloto de categoría “D” asignado al servicio.

Contando 3 comandantes comprometidos como PIC en el compromiso de asignación de medios al servicio de cada lote, la puntuación máxima en este criterio será **F₅ máximo 9 puntos**.

2.6.- CRITERIO OBJETIVO 6.- Tripulación adicional de reserva. Hasta 8 puntos.

Se valorará positivamente la asignación entre el 1 de junio y el 1 de octubre de cada año de una tripulación de reserva de presencia en una de las bases asignadas al lote.

La tripulación de reserva estará de servicio en una de las bases asignadas al servicio de este lote. Esta base la decidirá la Dirección Técnica del dispositivo INFOCA quincenalmente con una antelación de 5 días.

- Se otorgarán **F₆ (2 puntos)** por cada piloto de categoría “A” asignado como tripulación de reserva.
- Se otorgarán **F₆ (2,5 puntos)** por cada piloto de categoría “B” asignado como tripulación de reserva.
- Se otorgarán **F₆ (3 puntos)** por cada piloto de categoría “C” asignado como tripulación de reserva.
- Se otorgarán **F₆ (4 puntos)** por cada piloto de categoría “D” asignado como tripulación de reserva.

Contando los 2 comandantes comprometidos como PIC en el compromiso de asignación de medios al servicio, la puntuación máxima en este criterio será **F₅ máximo 8 puntos**.

2.7.- CRITERIO OBJETIVO 7. Plan y programa adicional de formación de las tripulaciones. Hasta 6 puntos.

Se valora positivamente el compromiso de formación adicional específica par este contrato en LCI con un estándar de excelencia alto para todos los pilotos asignados al servicio.

Se otorgará un **F₇ máximo de 6 puntos** a aquella oferta que incluya un programa adicional completo de formación y entrenamiento de pilotos en LCI específico para este contrato, por encima del obligatorio requerido por el Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre. Para ello, las empresas licitadoras deberán acreditar el plan (calendario) y el programa (sílabus específico para INFOCA) del curso a impartir a sus tripulaciones con dos posibles fases, una teórica con sus diferentes módulos y otra adicional de vuelo donde se adquieran las competencias y las habilidades de vuelo necesarias para desarrollar la LCI con un estándar de excelencia alto.

- Se otorgarán **F₇ (2,5 puntos)** si el compromiso de adscripción de medios incluye el cumplimiento de un plan y un programa de formación avanzado en LCI teórico de al menos 10 h para todos los pilotos asignados al servicio, donde se impartan los conocimientos teóricos y habilidades de vuelo en la lucha LCI avanzada.
- Se otorgarán **F₇ (3,5 puntos)** si el compromiso de adscripción de medios incluye además el cumplimiento de un plan y un programa de entrenamiento en vuelo avanzado en LCI de al menos 4 h ó 6 h de simulador, para todos los pilotos asignados al servicio, donde se practiquen las habilidades de vuelo necesarias para desarrollar la LCI con un estándar de excelencia alto, que incluya vuelo en formación cerrada y entrenamiento de conjuntos con otros tipos de medios aéreos

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		04/12/2025 13:35:36	PÁGINA: 18 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwpybVD69t5J8G7Ue85iXvxeb40	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.8.- CRITERIO OBJETIVO 8. Velocidad. Hasta 3 puntos.

Se valora positivamente la flota de helicópteros más veloces.

- Se otorgará **F₇ (1 punto)** a aquellos modelos de helicóptero que tengan la velocidad máxima VNE “never exceed” en su manual de vuelo por encima de 250 Km/h y hasta 270 Km/h.
- Se otorgarán **F₇ (2 puntos)** a aquellos modelos de helicóptero que tengan la velocidad máxima VNE “never exceed” en su manual de vuelo por encima de 270 Km/h y hasta 290 Km/h.
- Se otorgarán **F₇ (3 puntos)** a aquellos modelos de helicóptero que tengan la velocidad máxima VNE “never exceed” en su manual de vuelo por encima de 290 Km/h.

2.9.- CRITERIO OBJETIVO 9. Incorporación de cámaras. Hasta 2 puntos.

Se valora positivamente la capacidad de análisis de la efectividad de las descargas mediante la obtención de datos (video) que lo hagan posible.

Se otorgará **F₉ (1 punto)** a aquellos helicópteros que incorporen dos cámaras tipo go-pro ambas colocadas en bajo el morro del helicóptero, posible emplazamiento en el soporte de los espejos, una orientada al frente de forma que filme la llama sobre la que se va a hacer la descarga y otra orientada al bambi/sistema de extinción encargada de filmar la descarga y su efecto sobre el frente de llamas, ésta última activada automáticamente cuando se activa la sirena.

MÁXIMA PUNTUACIÓN ALCANZABLE POR CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE FÓRMULAS:
100 puntos en cada lote.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.

12.1.- REQUISITOS DE SOLVENCIA (Art. 116.4 c) Ley 9/17)

Solvencia económica y financiera

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de servicios sin requerimiento de clasificación y que su duración es superior a un año, de entre las opciones permitidas por el artículo 87.1 de la LCSP, se ha optado por el criterio de solvencia contenido en el apartado a) al entender que es suficiente, proporcionado, fácilmente acreditable por las empresas del sector y ajustados al objeto del contrato.

Se admite como medio acreditativo:

Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de:

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		04/12/2025 13:35:36	PÁGINA: 19 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwpybVD69t5J8G7Ue85iXvxeb40	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7.747.950 euros para el lote 1

1.944.300 euros para el lote 2.

En caso de presentar ofertas a más de un lote, se considerará la suma de los mínimos de los lotes a los que se presenta oferta.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El motivo de requerir la solvencia económica y financiera de ese modo es que el servicio requiere una inversión calculada que se estima puede estar soportada por el volumen de fondos generados previamente.

Solvencia técnica y profesional

Se considera que el medio de acreditación seleccionado de los dispuestos en el artículo 90 de la LCSP es el que más se ajusta al objeto del contrato.

Hay otros aspectos relacionados con la solvencia técnica y profesional, como el que los licitadores deberán disponer de un certificado de operador especial (COE) y los compromisos de adscripción de helicópteros, aviones, pilotos y técnicos de mantenimiento, que ya son requeridos en los correspondientes apartados de adscripción de medios. Por lo que no se considera necesario requerir otros medios de acreditación.

Con el doble objeto de conseguir la mayor concurrencia posible y de que la prestación del servicio responda a un estándar de calidad, se opta por el requisito establecido en el artículo 90.1 a) como un criterio indicativo de la experiencia previa que concurre en las empresas licitadoras.

Se admite como medio acreditativo:

Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		04/12/2025 13:35:36	PÁGINA: 20 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwpybVD69t5J8G7Ue85iXvxeb40	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se exige acreditar la realización de al menos dos servicios, de los siguientes tipos, Servicios de extinción aérea de incendios forestales (CPV 60442000-8), por importe acumulado entre los dos servicios, superior a: 4.132.240,00 € para el lote 1 y 1.036.960,00 € para el lote 2. Este importe anual exigido supone un 80% de la anualidad media de cada lote en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Este tipo de servicios exigen medios personales y materiales similares al objeto del contrato, ya que requieren organizaciones habilitadas para trabajos aéreos bajo el mismo reglamento, con pilotos y helicópteros de la misma tipología, considerándose habilitantes para probar la solvencia técnica de una empresa en la materia.

Solvencia Técnica complementaria.

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental:

Al objeto de justificar la conformidad de la firma prestadora con determinadas normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental, se aportarán:

- Certificado de garantía de calidad según ISO 9001:2015, o equivalente.
- Certificado de sistema de gestión ambiental según ISO 14001:2015, o equivalente.

La certificación ISO 9001 ó equivalente demuestra que la empresa ha implementado procesos rigurosos y documentados para:

- Asegurar la calidad en todas sus operaciones.
- Cumplir con los requisitos del cliente y los reglamentarios aplicables.
- Trabajar en la mejora continua de sus servicios.

Al exigir la ISO 9001 ó equivalente, la Agencia obtiene una garantía objetiva de que el licitador es capaz de ejecutar el contrato con un nivel estándar de calidad, minimizando riesgos de incumplimiento o fallos en el servicio.

Es, por tanto, un indicador fiable de la capacidad técnica y organizativa para gestionar proyectos complejos de manera eficiente y controlada. Esto es esencial para un contrato de este tipo

La certificación ISO 14001 ó equivalente demuestra que la empresa ha implementado un Sistema de Gestión Ambiental (SGA) eficaz, que le permite:

- Identificar y controlar el impacto ambiental de sus actividades, productos y servicios.
- Cumplir sistemáticamente con la legislación ambiental vigente y otros requisitos aplicables.
- Establecer objetivos y metas para la mejora continua de su desempeño medioambiental.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		04/12/2025 13:35:36	PÁGINA: 21 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwpybVD69t5J8G7Ue85iXvxeb40	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Al exigir este tipo de certificado, la Agencia se asegura de que el contratista posee la capacidad técnica y organizativa necesaria para ejecutar el contrato de manera sostenible, minimizando riesgos de daños ambientales, sanciones o interrupciones que puedan afectar el servicio.

Especialmente en un contrato de este tipo en el que podría haber un impacto ambiental significativo, la ISO 14001 ó equivalente demuestra que el licitador puede aplicar medidas de gestión ambiental concretas y medibles, lo cual es fundamental para el correcto cumplimiento del servicio y de la propia normativa de contratación pública que promueve la sostenibilidad.

Han de presentarse obligatoriamente los certificados acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental además de la Clasificación o la relación de los principales servicios realizados.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La persona contratista tendrá, como condición especial de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

Será obligatorio para al adjudicatario el cálculo de la huella de carbono de la prestación del servicio, que incluya todas las actividades necesarias para la operación durante el periodo de ejecución del contrato y la elaboración de un plan de mejora de la huella de la organización.

Será obligatorio también llevar a cabo la inscripción en la Sección de Huella de Carbono y compromisos de reducción en la Oficina Española de Cambio Climático, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo al Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono.

Para ello, 30 días después de la inscripción, el operador deberá presentar el Certificado de la inscripción en el Registro, el plan de reducción de la huella de carbono, y los informes de seguimiento de dicho plan, si los hubiera.

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designará responsable del contrato al Director Técnico COR INFOCA

Sevilla, fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR TÉCNICO COR INFOCA

Fdo. César Vicente Fernández

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		04/12/2025 13:35:36	PÁGINA: 22 / 22
VERIFICACIÓN	NJyGwpybVD69t5J8G7Ue85iXvxeb40	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	